

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

2021-00060

Se allegaron poderes por parte de los señores JOSÉ DOMINGO GARCÍA GIRALDO, quien actúa en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad MAR Y LEN LTDA., y la señora CLAUDIA HELENA ÁLZATE GÓMEZ, al abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido

Se tiene a los demandados MAR Y LEN LTDA, JOSÉ DOMINGO GARCÍA GIRALDO y CLAUDIA HELENA ÁLZATE GÓMEZ, notificados por conducta concluyente de la providencia del 8 de marzo de 2022, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Una vez venza el termino de traslado de la demanda a todos los demandados se dará tramite a la contestación de la demanda y a la demanda de reconvenición allegada

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b76b877a56ebd4dd42bbaa105455a0b3e0f7a5ff4738fe50af7ad37ccd2b37**

Documento generado en 21/09/2022 04:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>